

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

ESTRATÉGICO REGISTRO Código: RGL.GE14.28

MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

04 PLANIFICACIÓN TÁCTICA

ROCS-ISUCT-SE-012-NO.002-2024



REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS



CARRERAS TECNOLÓGICAS							
MECÁNICA AUTOMOTRIZ	X	ELECTRÓNICA	×				
MECÁNICA INDUSTRIAL 🛛		TDII	×				
ELECTRICIDAD	X	PRODUCCIÓN GRÁFICA	×				
CARRERAS UNIVERSITARIAS							
MECÁNICA INDUSTRIAL	×	MECÁNICA AUTOMOTRIZ					
MECATRÓNICA	×	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	×				
UNIDAD / COMISIÓN / ÁREA / DEPARTAMENTO							
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR							

REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS

RESOLUCIÓN INICIAL	ROCS-ISUCT-SE-012-No.002-2024 / 1 DE AGOSTO DE 2024		
ÚLTIMA REFORMA	NO APLICA		
	GESTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	15/AGOSTO/2024	

Quito – Ecuador Agosto 2024





El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico

Considerando:

- **Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";
- el artículo 27 de la Carta Magna, señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los al medio ambiente sustentable y a la democracia; derechos humanos, será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluvente diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de – competencias capacidades para crear y trabajar";
- Que, la Norma Fundamental en su artículo 39, respecto a los jóvenes, estipula: "(...) El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento";
- Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República, indica: "Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...)";
- Que, el artículo 350 de la referida norma establece que: "El sistema de superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- **Que,** el artículo 352 ibídem dispone: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

RGL.GE14.28

REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS

RESOLUCIÓN 1/agosto/2024 ROCS-ISUCT-SE-012-NO.002-2024





- Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior "LOES", señala: "Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel. (...)";
- Que, el artículo 3 de la referida Ley, indica que: "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";
- **Que,** el literal i) del artículo 5 de la Ley ibídem, estipula que los y las estudiantes tienen derecho a: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)";
- Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala sobre las fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias que: "Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente";
- Que, el artículo 77 ibídem, establece sobre las becas y ayudas económicas: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. // Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. // Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia (...)"
- Que, el artículo 78 de la LOES, define las becas, créditos educativos y ayudas económicas; Que el artículo 86 de la Ley ibídem, preceptúa: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución";





Que, El Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. – La presente normativa establece los procesos de acompañamiento a estudiantes y de aplicación de estímulos positivos, donde se debe incluir políticas, procedimientos y programas diseñados para apoyar y motivar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje y desarrollo académico desde la admisión, permanencia hasta la culminación de sus estudios, a través de acciones enfocadas a una formación integral a estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. – La presente normativa, regula acciones orientadas a procesos de acompañamiento integral de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, siendo estas normativas de aplicación en las diferentes carreras y niveles que oferta la institución

Artículo 3.- Objetivos. - El acompañamiento pedagógico se basa en los siguientes objetivos:

- a) Implementar un programa de permanencia y promoción de estudiantes en todo el proceso de formación académica;
- b) Impulsar la tutoría académica de atención a estudiantes para proporcionar orientación académica, apoyo emocional y asesoramiento personalizado;
- c) Fomentar un sistema para reconocer y premiar el desempeño académico destacado como: becas, premios, menciones honoríficas o inclusiones en listas de mérito;
- d) Establecer actividades para el desarrollo de habilidades blandas, liderazgo, trabajo en equipo, comunicación efectiva, entre otros que complementen la formación académica de los estudiantes;
- e) Impulsar mecanismos de monitorear del progreso académico y el bienestar de los estudiantes.
- f) Fomentar la participación activa de los estudiantes en actividades extracurriculares, proyectos de investigación, eventos académicos y actividades de servicio comunitario.





CAPÍTULO II

ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

Artículo 4.- El acompañamiento estudiantil. –Es un conjunto de acciones y estrategias diseñadas para apoyar y fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria académica. Además, se refiere a un proceso continuo y personalizado mediante el cual se proporciona orientación, apoyo académico, emocional y profesional a los estudiantes para que puedan alcanzar sus metas educativas y personales.

El proceso de acompañamiento estudiantil estará a cargo de la Unidad de Bienestar Institucional de la institución, en todas sus etapas.

Artículo 5.-Componentes del acompañamiento estudiantil. - Con el propósito de establecer las acciones que permitan desarrollar el acompañamiento se determinan los siguientes procesos.

- 1. Admisión y orientación
- · Diagnóstico;
- Inducción.
- 2. Programas de tutoría y seguimiento
- · Servicios de apoyo académico;
- · Sistema de seguimiento y retroalimentación.
- 3. Reconocimiento de logros académicos culturales y deportivos
- · Programas de desarrollo personal y profesional;
- Promoción de la participación estudiantil.

Los instrumentos que se utilizarán para el acompañamiento estudiantil serán establecidos por la Unidad de Bienestar Institucional.

Artículo 6.- Admisión y orientación. – La admisión y orientación son acciones que adopta la institución para apoyar y facilitar la incorporación exitosa de los estudiantes al nuevo ingreso, reingreso y homologación a las carreras ofertadas por la institución, que permitirán que el estudiante tenga un amplio conocimiento de la institución y su normativa encaminada al desarrollo de habilidades y competencias laborales y sociales.

Artículo 7.- Proceso de diagnóstico. - Los estudiantes que ingresan al Instituto Superior Tecnológico Central técnico, deberán seguir un proceso de evaluación diagnostica, con la finalidad de obtener información detallada sobre sus habilidades, conocimientos, competencias y necesidades específicas, mismos que se realizarán al inicio de su trayectoria académica o en momentos claves durante su ciclo de estudios. Este diagnóstico permite a la institución educativa y a los docentes entender mejor las características individuales de los estudiantes y adaptar las estrategias educativas y de apoyo de manera más efectiva.

El procedimiento de diagnóstico se efectuará a través de las siguientes actividades:

REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS





- 1. Llenar la ficha socio económica en la plataforma Siga, con la finalidad de obtener los datos personales del estudiante, como lugar de residencia, condiciones de salud, condiciones laborales, entre otros aspectos que permitan determinar alertas importantes.
- 2. El docente o docentes designados para matriculación de cada carrera para el periodo académico en curso, serán los encargados de verificar la ficha socioeconómica y realizar un informe con el listado detallado de los de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales como: problemas sociales, vulnerabilidad, discapacidad, trastorno de aprendizaje, enfermedades crónicas o catastróficas, entre otros, dirigido a la coordinación de cada carrera del instituto.
- 3. Con el informe enviado por parte de él o los docentes, el coordinador de carrera se encargará de solicitar la documentación de respaldo que certifique la necesidad o vulnerabilidad de los estudiantes y esta información será enviada a la Unidad de Bienestar Institucional, hasta 15 días posteriores de las matriculas especiales.
- 4. Bienestar estudiantil con la información enviada por las carreras, procederá a enviar las adaptaciones curriculares pertinentes, así como también se llevará a cabo una prueba psicométrica para medir el perfil vocacional de los estudiantes que se encuentren dentro del grupo de atención prioritaria.
- 5. Bienestar estudiantil realizará el seguimiento durante el proceso académico a los estudiantes que presenten algún problema de aprendizaje

Artículo 8.- Procedimientos de inducción. - El Instituto Superior Tecnológico Central Técnico establece los siguientes procesos de inducción:

- a. Los estudiantes que ingresen al primer nivel, reingreso y homologación recibirán una inducción de los principales departamentos y las diversas funciones que contemplan a la Institución.
- b. Los estudiantes que ingresen al primer ciclo, reingreso y homologación de las Carreras de la institución recibirán la socialización de las normativas, reglamentos, políticas y procesos de la Institución.
- c. Los estudiantes se les dará a conocer que tienen acceso a la atención psicológica a través de la Unidad de Bienestar Institucional, cuando lo requieran y necesiten.

Artículo 9.- Insumos del proceso de admisión y seguimiento- El proceso de admisión, seguimiento y orientación de las y los estudiantes se generará de manera física, los archivos en la UBI y manera digital en las plataformas Gia y Siga:

Admisión

- Lista de estudiantes registro SIGA y GIA;
- Ficha socioeconómica;
- Informes de reingreso;
- Lista de estudiantes con necesidades de adaptaciones curriculares, con sus respectivos respaldos.





Inducción

- Convocatorias de inducción;
- Lista de asistentes a la inducción.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

Artículo 10.- Programas de tutoría y seguimiento. - Los programas de tutoría y seguimiento se realizarán a través de las siguientes actividades:

- a. **Emparejamiento estudiante- tutor de curso:** Los estudiantes son asignados a un tutor de curso, que es un docente que labora dentro de la institución. El emparejamiento se realiza teniendo en cuenta las necesidades y metas específicas del estudiante.
- b. Orientación académica y personal: Bienestar institucional y los tutores de curso y ofrecen orientación a los estudiantes en áreas como la planificación de cursos, la gestión del tiempo, las estrategias de estudio efectivas y la resolución de problemas académicos. También pueden brindar apoyo emocional y asesoramiento personalizado para ayudar a los estudiantes a superar desafíos personales o académicos.
- c. **Seguimiento y evaluación:** Bienestar institucional y los tutores realizan un seguimiento regular del progreso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, brindándoles retroalimentación constructiva y apoyo socioemocional. También se ayudará a evaluar su propio progreso académico.
- d. **Desarrollo de habilidades:** Bienestar institucional y los tutores de curso pueden ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades blandas importantes para su desarrollo personal y profesional, como habilidades de comunicación, liderazgo, trabajo en equipo y resolución de conflictos.
- e. **Fomento de redes:** Bienestar institucional y docentes pueden facilitar la conexión de los estudiantes con recursos y oportunidades dentro y fuera de la institución, como pasantías, oportunidades de investigación, eventos de red de contactos y programas de desarrollo profesional.

Artículo 11. Adaptaciones para necesidades especiales. - Se realizarán por parte de la Unidad de Bienestar Institucional las adaptaciones o adecuación curriculares necesarias para los estudiantes de la institución, mismos que serán enviados a los docentes para su ejecución.

Artículo 12.-Sistema de seguimiento y retroalimentación: en el proceso de seguimiento y retroalimentación se ejecutarán los siguientes mecanismos para monitorear el progreso académico y el bienestar de los estudiantes con tienen adaptaciones curriculares:

a) **Monitoreo del progreso académico:** Se recopilan y analizan datos relacionados con el rendimiento académico de los estudiantes, como calificaciones, asistencia,





participación en clase, resultados de exámenes y proyectos, para identificar tendencias y áreas de mejora.

- b) **Evaluaciones periódicas:** Se realizan evaluaciones regulares para evaluar el progreso de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos y los estándares académicos. Estas evaluaciones pueden incluir exámenes, pruebas estandarizadas, trabajos escritos, presentaciones y proyectos.
- c) Retroalimentación individualizada: Los profesores proporcionan retroalimentación individualizada a los estudiantes sobre su desempeño académico, identificando fortalezas y áreas de mejora y ofreciendo sugerencias específicas para el crecimiento y desarrollo continuo.
- d) Reuniones de seguimiento: Se programan reuniones periódicas entre docentes para revisar el progreso académico y establecer metas futuras. Estas reuniones proporcionan una oportunidad para discutir cualquier problema o preocupación y desarrollar estrategias para abordar las dificultades estudiantiles presentadas.
- e) Registro de desarrollo personal: Se mantiene un registro o portafolio de desarrollo personal donde los estudiantes pueden documentar sus logros académicos, actividades extracurriculares, experiencias de aprendizaje y metas personales y profesionales. Este registro ayuda a los estudiantes a reflexionar sobre su crecimiento y progreso a lo largo del tiempo.
- f) Apoyo adicional: Se identifican estudiantes que puedan necesitar apoyo adicional debido a dificultades académicas, personales o emocionales, y se les proporciona recursos y servicios de apoyo, como tutoría, asesoramiento o derivaciones a otros profesionales.
- g) Acompañamiento tecnológico: Se utilizan sistemas de gestión del aprendizaje con la utilización de tecnologías para proporcionar retroalimentación automatizada o personalizada.

Artículo 13.-Procedimientos para tutoría y seguimiento El Instituto Superior Tecnológico Central técnico reconocerá las tutorías presenciales y en línea.

Artículo 14.-Docente Tutor. - Docente tutor es un profesional a tiempo completo o parcial que proporciona apoyo educativo y orientación a estudiantes en áreas específicas de estudio. Su función principal es ayudar a los estudiantes a alcanzar sus objetivos académicos mediante la enseñanza, el asesoramiento y el seguimiento personalizado.

El coordinador de carrera designará a un docente en base al distributivo y carga horaria, esto se lo realizará al inicio de cada semestre.

El tutor será el encargado de realizar un informe general del curso de los logros y dificultades que los estudiantes han mantenido durante el primer ciclo y al final del ciclo este insumo será utilizado para la junta de nivel.

Artículo 15.-Tutorías Presenciales.- Las tutorías presenciales es un acompañamiento individual o pequeños grupos de estudiantes, donde, el docente proporciona apoyo académico y orientación personalizada a estudiantes con el objetivo principal de ayudar a los estudiantes a superar dificultades específicas relacionadas con sus estudios, facilitar el

RGL.GE14.28

REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS

RESOLUCIÓN 1/agosto/2024 ROCS-ISUCT-SE-012-NO.002-2024





aprendizaje de contenidos complejos y promover el desarrollo de habilidades académicas y profesionales; estas tutorías se lo realizarán en las aulas o cualquier otro lugar establecido para el efecto.

Procedimientos para la ejecución de las tutorías:

- Los docentes destinarán una hora en su planificación semanal estableciendo el día y la hora para la tutoría, esto será comunicado al inicio de cada periodo.
- Durante la formación el docente comunicará a los estudiantes que deben acercarse a las tutorías por el bajo rendimiento o necesidades educativas.
- Cada docente registrara la asistencia del estudiante como evidencia de la asistencia a la tutoría.
- Los docentes presentarán un informe de rendimiento académico al final de cada periodo

Artículo 16.-Tutorías en línea. - Las tutorías virtuales es el acompañamiento individual o grupal a través de sesiones de apoyo académico que se llevarán a cabo de manera remota a través de plataformas digitales y tecnología de comunicación. Estas tutorías permiten que estudiantes y docentes interactúen sin necesidad de estar físicamente presentes en el mismo lugar.

Las tutorías virtuales se realizarán a través de herramientas tecnológicas como videoconferencias, mensajería instantánea, pizarras virtuales y compartición de pantalla para proporcionar apoyo académico personalizado o grupal. Estas sesiones están diseñadas para abordar dudas específicas, reforzar conceptos, resolver problemas y guiar a los estudiantes a través de su aprendizaje, todo ello de manera remota.

Art 17.- Insumos del proceso de tutorías, seguimiento y orientación. - El proceso de tutorías, seguimiento y orientación de los estudiantes se generará de manera física, los archivos en la UBI y manera digital en las plataformas Gia y Siga:

- Lista de estudiantes con carta compromiso;
- Ficha de atención de tutorías;
- Informe de tutor de Curso;
- Informe de junta de nivel;
- Actas/o informes de acompañamiento individual y grupal.
- Planificaciones de clase con adaptaciones curriculares;
- Acta de reunión con estudiantes;
- Sugerencias académicas y adaptaciones curriculares.

En ausencia de tutor el Coordinador de carrera asignará el remplazo para que realice el respectivo seguimiento y orientación a los estudiantes.





CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOGROS

Artículo 18.- Reconocimiento de logros académicos: el Instituto Superior Tecnológico implementará a través de la Unidad de Bienestar Institucional, procesos para reconocer y premiar el desempeño académico estudiantil destacado como: becas, premios, menciones honoríficas o inclusiones en listas de mérito.

- a. Becas y premios: Las instituciones pueden ofrecer becas y premios en efectivo o en forma de reconocimiento para estudiantes que demuestren un rendimiento académico excepcional. Estos premios pueden basarse en el promedio de calificaciones, logros en proyectos específicos, participación en actividades extracurriculares u otros criterios de mérito.
- b. Menciones honoríficas: Se pueden otorgar menciones honoríficas o reconocimientos formales a los estudiantes que logren ciertos hitos académicos, como ingresar al cuadro de honor, obtener una calificación sobresaliente en un examen o completar un programa de estudio con distinción.
- c. Listas de mérito: Algunas instituciones mantienen listas de mérito o tablones de honor donde se destacan los logros académicos de los estudiantes. Estas listas pueden publicarse en línea, en boletines escolares o en lugares destacados dentro del campus.
- d. **Ceremonias de premiación:** Las instituciones pueden organizar ceremonias de premiación o eventos especiales para reconocer públicamente los logros académicos de los estudiantes. Estos eventos pueden incluir discursos, presentaciones de premios y oportunidades para que los estudiantes y sus familias celebren juntos.
- e. **Oportunidades de liderazgo:** Algunos programas de reconocimiento académico también pueden incluir oportunidades de liderazgo y desarrollo profesional para estudiantes destacados, como roles de tutoría, participación en comités estudiantiles o programas de mentores.
- f. **Inclusión en publicaciones institucionales:** Los logros académicos de los estudiantes pueden destacarse en publicaciones institucionales, como boletines informativos, revistas estudiantiles o sitios web de la institución, para compartir el éxito de los estudiantes con la comunidad académica.

Artículo 19.- Programas de desarrollo personal y profesional: La institución además podrá ofrecer actividades y recursos para el desarrollo de habilidades blandas, liderazgo, trabajo en equipo, comunicación efectiva, entre otros, que complementen la formación académica de los estudiantes, tales como:

- a. **Desarrollo de habilidades blandas:** Los programas pueden ofrecer talleres, seminarios o cursos enfocados en el desarrollo de habilidades blandas, como comunicación efectiva, trabajo en equipo, liderazgo, resolución de problemas, pensamiento crítico y gestión del tiempo.
- b. **Experiencias de aprendizaje práctico:** Se promueven oportunidades para que los estudiantes adquieran experiencia práctica en su campo de estudio a través de





pasantías, prácticas profesionales, proyectos de investigación, voluntariado o trabajo de campo. Estas experiencias ayudan a los estudiantes a aplicar sus conocimientos en situaciones del mundo real y a desarrollar habilidades relevantes para su futura carrera.

- c. Eventos de desarrollo profesional: Se organizan eventos como conferencias, paneles de discusión, ferias de empleo, talleres de desarrollo profesional y charlas de expertos para brindar a los estudiantes la oportunidad de aprender sobre tendencias del mercado laboral, mejores prácticas en su campo y oportunidades de crecimiento profesional.
- d. **Programas de liderazgo:** Se ofrecen programas diseñados para desarrollar habilidades de liderazgo entre los estudiantes, como programas de liderazgo estudiantil, talleres de liderazgo, retiros de liderazgo y oportunidades para participar en proyectos de liderazgo dentro de la comunidad estudiantil.
- e. **Desarrollo de habilidades interculturales:** Se promueve el desarrollo de habilidades interculturales y la conciencia global a través de programas de intercambio cultural, actividades internacionales, voluntariado en el extranjero y cursos de estudios internacionales.

Artículo 20.- Promoción de la participación estudiantil: Fomento de la participación activa de los estudiantes en actividades extracurriculares, proyectos de investigación, eventos académicos y actividades de servicio comunitario, tales como:

- a. Clubes y organizaciones estudiantiles: Las instituciones ofrecen una variedad de clubes y organizaciones estudiantiles que cubren una amplia gama de intereses, desde académicos hasta culturales, deportivos y de servicio comunitario. Estos grupos proporcionan oportunidades para que los estudiantes se conecten con otros que comparten sus intereses y pasiones.
- b. **Eventos y actividades extracurriculares:** Se organizan una variedad de eventos y actividades extracurriculares, como conferencias, seminarios, talleres, ferias de carrera, festivales culturales, competiciones deportivas y actividades de servicio comunitario, para involucrar a los estudiantes fuera del aula.
- c. Programas de liderazgo estudiantil: Se ofrecen programas y oportunidades de desarrollo de liderazgo estudiantil que permiten a los estudiantes asumir roles de liderazgo en sus comunidades estudiantiles. Esto puede incluir oportunidades para servir en el gobierno estudiantil, liderar proyectos o comités, y representar a la comunidad estudiantil en eventos y reuniones.
- d. Participación en proyectos de investigación: Los estudiantes tienen la oportunidad de participar en proyectos de investigación dirigidos por profesores o iniciar sus propios proyectos de investigación bajo la supervisión de un mentor. Esto les brinda la oportunidad de profundizar en áreas de interés académico y desarrollar habilidades de investigación.
- e. **Programas de intercambio y estudio en el extranjero:** Se promueven oportunidades para que los estudiantes participen en programas de intercambio o estudio en el extranjero, lo que les permite experimentar diferentes culturas, mejorar sus habilidades lingüísticas y ampliar sus horizontes académicos y personales.

RGL.GE14.28

REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES Y APLICACIÓN DE ESTÍMULOS POSITIVOS

RESOLUCIÓN 1/agosto/2024 ROCS-ISUCT-SE-012-NO.002-2024





f. Representación estudiantil en comités y juntas: Los estudiantes tienen la oportunidad de representar sus intereses y preocupaciones participando en comités, juntas directivas y otros órganos de gobierno institucional. Esto les permite tener voz en la toma de decisiones y contribuir a la mejora continua de la institución.

Artículo 21.- Procedimiento para la aplicación de estímulos positivos. - El ISUCT aplicará los estímulos positivos de reconocimiento a logros académicos, por su arduo trabajo y dedicación, por el aporte cultura, el deporte, cuidado del medio ambiente y su desempeño académico, en función de los siguientes procedimientos:

El Instituto Superior Tecnológico Central Técnico, a través de las diferentes carreras revisará los registros académicos de las y los estudiantes, de cada nivel con la finalidad de premiar a la excelencia por sus logros académicos mediante la entrega de un diploma.

- Cada periodo académico se premiará a los mejores proyectos de emprendimiento y se publicará en las páginas institucionales y redes sociales con la finalidad de incentivar a la creatividad e innovación tecnológica.
- Cada carrera revisará expedientes académicos de todos los estudiantes con el objetivo de determinar al mejor egresado y premiarlo a través de ceremonias pública con un diploma y medalla al mérito; esto se lo realizará en cada incorporación anual o cuando la institución lo establezca.
- Se premiará la participación destacada en eventos, conferencias, talleres y actividades deportivas o artísticas que fomenten el desarrollo integral de los estudiantes y refuercen el sentido de pertenencia al Instituto Superior Tecnológico Central Técnico.
- Se premiará la iniciativa para cuidar el entorno y ambientes de la institución contribuyendo al cuidado del medio ambiente; esto se los realizará en cada periodo académico
- Se otorgará becas a los estudiantes que tienen alguna dificultad social para continuar sus estudios esto será determinado con los justificativos debidamente comprobados y otorgados por el ente rector de la política pública.





CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA EL PROCESO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 22.- Cultura de paz- La Unidad de Bienestar Institucional promueve una cultura de paz y resolución de conflictos en la institución, mediante la aplicación de valores, actitudes, prácticas y comportamientos que promueven la prevención de conflictos, la gestión constructiva de disputas y la promoción de la paz en todos los niveles de la sociedad. Este concepto se basa en los principios de justicia, equidad, respeto a los derechos humanos, y la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos.

La mediación y la resolución de conflictos son dos procesos complementarios que se utilizan para manejar disputas y diferencias entre partes de manera constructiva y pacífica.

Artículo 23.-Mediación. - La mediación es un proceso voluntario y confidencial en el cual uno de los integrantes de la unidad de Bienestar Institucional actuará como mediadores para facilitar la comunicación y negociación entre las partes en conflicto, siempre y cuando dicha disputa no sea contemplada dentro del reglamento como falta disciplinaría.

Artículo 24.- La responsabilidad y la ética durante la mediación. - Los miembros de la UBI, deberán mantener las siguientes posturas dentro de los procesos de mediación:

- El mediador, al desempeñar su rol en un proceso de mediación, debe adherirse a un conjunto de responsabilidades éticas fundamentales que son cruciales para garantizar la integridad del proceso y la confianza de las partes involucradas.
- El mediador debe mantener durante todo el proceso la Imparcialidad y neutral en todo momento es decir no favorecer a ninguna de las partes en conflicto.
- Debe tratar equitativamente a todas las partes involucradas y asegurarse de que todas tengan la oportunidad de expresar sus puntos de vista y preocupaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo lo que no estuviese previsto en la presente normativa, así como su interpretación será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Las reformas a la presente normativa son de potestad exclusiva del Órgano Colegiado Superior.



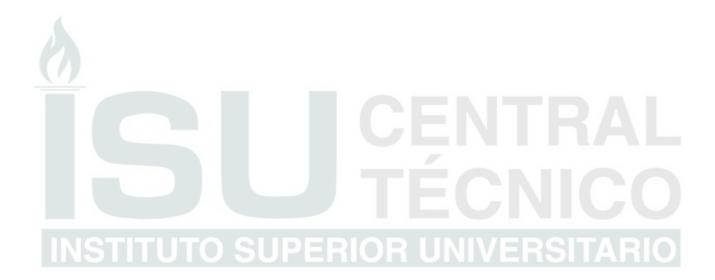


DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente normativa entrará en vigor a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Encárguese a Secretaría General la difusión y socialización de la presente normativa, misma que deberá ser publicada en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Quito, al primer día (01) del mes de agosto de 2024.



ô	INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTRAL TÉCNICO	VERSIÓN:	2
SU CENTRAL	MACROPROCESO: 01 GESTIÓN ESTRATÉGICA	ELABORACIÓN:	lun,17/12/2018
histiru to s legistin universitação	PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	ÚLTIMA	mié,14/04/2021
Código: REG.GE13.05	03 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Págir	na 1 de 2
REGISTRO	RESOLUCIÓN ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR		

ROCS-ISUCT-SE-012-No.002-2024

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENTRAL TÉCNICO, CON CONDICIÓN DE UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

- Que, el Artículo 352 de la Carta Magna determina: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.
 - Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro."
- Que, el Artículo 42 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica establece, sobre las atribuciones y responsabilidades del OCS: "El OCS de los institutos superiores deberá cumplir con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOES, así como aquellas determinadas en su estatuto institucional".
- Que, el Artículo 18 del Estatuto del ISUCT determina: "El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Universitario Central Técnico, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución".
- Que, el citado cuerpo legal, como parte de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en el literal n) del Artículo 23 define: "Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Universitario Central Técnico;".
- Que, en su décima segunda sesión extraordinaria del 01 de agosto de 2024 revisa y analiza la propuesta del "Reglamento de acompañamiento estudiantil y aplicación de estímulos positivos", enviado por la Procuraduría del ISUCT, determinando su pertinencia.

En ejercicio de las competencias que le otorga el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica emitido por el CES, el Estatuto del Instituto y la normativa legal vigente:

×	INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTRAL TÉCNICO	VERSIÓN:	2
CENTRAL		ELABORACIÓN:	lun,17/12/2018
IDU TÉCNICO	PROCESO: 01 PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	ÚLTIMA	mié,14/04/2021
Código: REG.GE13.05	03 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Página 2 de 2	
REGISTRO	RESOLUCIÓN ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR		

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar el Reglamento de acompañamiento estudiantil y aplicación de estímulos positivos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Solicitar a la Coordinación Estratégica realizar la respectiva codificación para el Reglamento de control de Permisos, Faltas y Atrasos del Instituto Superior Tecnológico Central Técnico con condición de Universitario, en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la recepción de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Notificar el contenido de la presente resolución a la comunidad Institucional

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, al primer (01) día del mes de agosto de 2024.

Mgs. Rodrigo Veintimilla

PRESIDENTE DEL OCS

Ing. Luis Flores

SECRETARÍA GENERAL

